



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8 – 60 Piso 2
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CONTRATO REALIDAD) – 25286-3105-001-2021-00142-00 - VIRTUAL
DEMANDANTE: WILLIAM JIMENEZ MURCIA
DEMANDADO: PREPAC COLOMBIANA LTDA EN REORGANIZACIÓN

Habiendo sido insatisfactoria la notificación personal de la demandada por medios virtuales conformidad con los art. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a notificar a la demandada en la forma prevista en los art. 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S. teniendo en cuenta la dirección física informada en el certificado de existencia y presentación legal.

Una vez enviado el citatorio, se le recuerda, con el fin de evitar reprocesos innecesarios que, el aviso de que trata el art. 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., tiene como propósito la concurrencia del demandado a la sede judicial para adelantar su notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes a su entrega, y que si no comparece «se le designará un curador ad litem», lo cual debe indicarse de forma expresa en la mencionada comunicación, so pena de no tenerla en cuenta.

Efectuado lo anterior, allegue las constancias para que obren en el expediente.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f58d13ed451efc1effcd0685f04e1767f68db1519b461f3f43c168e8868240a**

Documento generado en 05/05/2023 12:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>